

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL DORADO
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 23

ORDENANZA NÚM. 05

SERIE: 2015-2016

PARA DISPONER UN COBRO POR EL USO DEL MUSEO CASA DEL REY PARA LA CELEBRACION DE ACTIVIDADES SOCIALES QUE NO MENOSCABEN SU VALOR CULTURAL NI PRESENTEN UNA AMENAZA PARA LAS FACILIDADES Y PIEZAS EN EXHIBICIÓN; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Casa del Rey es propiedad del gobierno municipal de Dorado y está registrado como monumento nacional en el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

POR CUANTO: Por los elementos de historia y tradición que encierran esta casa se han hecho acercamiento de personas interesadas en utilizar sus facilidades para la celebración de eventos sociales de carácter privado.

POR CUANTO: Ante el interés mostrado para el uso de esta propiedad hemos considerado adoptar una medida que permita su uso mediante el cobro de una cantidad razonable.

POR TANTO: Esta Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, ordena lo siguiente:

Sección 1ra: Se dispone para el cobro de seiscientos dólares (\$600.00) por el uso de la Casa del Rey para la celebración de bodas, cumpleaños, encuentros de graduados, conferencias y tertulias de carácter cultural.

Sección 2da: El o la persona o institución que alquile las facilidades de la Casa del Rey podrá hacer uso solamente del área de los pasillos, el área entre pasillos y la estructura o construcción que ubica como anexo.

Sección 3ra: No se podrá hacer uso de las habitaciones, ni clavar en las paredes, ni de ningún modo alterar la planta física. Tampoco se permitirá quitar o descolgar cuadros, sentarse en muebles antiguos ni correr por los pasillos y alrededores.

Sección 4ta: El uso de sistemas de amplificación para música y mensajes debe estar en armonía con la Ley para no afectar la paz y tranquilidad de los vecinos.

Sección 5ta: El responsable del alquiler será responsable de igual modo de la limpieza de la Casa del Rey una vez concluya su actividad. Será responsable de cualquier daño a la propiedad, incluyendo antigüedades y exposiciones.

- Sección 6ta:** La persona o institución interesada en alquilar la Casa del Rey deberá solicitar por escrito su intención al Alcalde con por lo menos dos semanas de anticipación.
- Sección 7ma:** El Alcalde podrá decidir aprobar o desaprobar la petición en base al calendario de actividades programadas y bajo ningún concepto, de aprobarse la solicitud, la actividad a celebrarse se extenderá hasta pasadas las diez y treinta de la noche (10:30 P.M.)
- Sección 8va:** Junto con el pago de \$600.00 de alquiler se pagará la suma de doscientos (\$200.00) de depósito para garantizar que el local se dejará en buenas condiciones. El depósito será devuelto una vez la persona encargada de la Casa del Rey certifique que se dejó en la misma condición que se recibió.
- Sección 9na:** El Alcalde podrá ceder gratis el uso de la Casa del Rey para el velatorio de personalidades distinguidas de Dorado, a organizaciones sin fines de Lucro para actividades de interés público y actividades íntimamente vinculados con las artes en sus diversas manifestaciones.
- Sección 10ma:** Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde y copia de la misma será remitida a los funcionarios municipales con interés en ella.

Adoptada hoy día 5 de agosto de 2015.


 SR. JAVIER SOLANO RIVERA
 Secretario Legislatura Municipal


 HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ
 Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por mí hoy día 6 de agosto de 2015.


 HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
 Alcalde